Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Radicación:	76 -147 –31 -10-002 –2021–00111-00
Adolescente:	Ana Celena Collazos.
Auto No.	1074

ASUNTO

Mediante correo electrónico allegado a este despacho el día veintisiete (27) de octubre de los corrientes el apoderado de la parte demandante, solicita al despacho **SUSTITUIR** el poder a él conferido con todas las facultades otorgadas para que, a partir de la fecha, a la profesional del derecho FRANCIA **TRINIDAD POSADA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.433.903 expedida en Cartago- Valle, portadora de la Tarjeta Profesional No.362.779 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: franciaposada.abogada@gmail.com, continue ejerciendo la representación legal de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

CONSIDERACIONES

Miremos entonces, que el articulo 75 del Código General del Proceso, dispone que podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. De igual forma es menester recordar que quien sustituye el poder podrá reasumirlo en cualquier momento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **FRANCIA TRINIDAD POSADA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.433.903

de Cartago - Valle, portadora de la Tarjeta Profesional No. 362.779 del CSJ, para que continue la representación legal de la parte demandante **ANA CELENA COLLAZOS GIRALDO,** representante legal del menor, en la forma y términos del poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
No. 194

2 de noviembre de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef66109e107af1ec3bcfd7eea7a9b8b3ad8df5ae5da7d2023aedd77d8b90a554**
Documento generado en 29/10/2021 02:43:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica